

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE BERNEDO****Convocatoria de becas para el estudio del euskera 2020/2021**

Este ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2021, aprobó las bases de la siguiente convocatoria de subvención:

- Convocatoria de ayudas para el estudio del euskera, curso 2020/2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley General de Subvenciones, se procede a la publicación de la misma:

Bases de la convocatoria de becas para el estudio del euskera en el curso 2020/2021

1ª. Objeto: la concesión de becas destinadas a apoyar los estudios de euskera durante el curso octubre 2020-septiembre 2021, incluido los cursos de verano e internados (quedan excluidos los gastos de desplazamiento, así como de manutención y alojamiento en el caso de internados).

2ª. Beneficiarias: podrán solicitar becas para el estudio del euskera todas las personas mayores de dieciséis años empadronadas en el municipio de Bernedo, con anterioridad a la fecha de iniciación del correspondiente curso y de manera ininterrumpida durante la realización del mismo. Se pueden solicitar tantas becas como cursos o internados realice.

3ª. Cuantía de las becas: la cuantía de la beca podrá alcanzar hasta un máximo del 50 por ciento del coste de la matrícula o gastos de enseñanza. En cualquier caso, la beca por solicitante y año no podrá superar los 250,00 euros.

4ª. Crédito presupuestario: 1.000,00 euros en la aplicación presupuestaria 335.480.000.

5ª. Condiciones para la concesión: las personas solicitantes para obtener la ayuda deberán acreditar una asistencia de al menos el 75 por ciento de las clases, o en su caso, acreditar haber superado el curso o los cursos en los que se halle matriculado por el euskaltegi, centro de estudio u organismo oficial correspondiente.

6ª. Compatibilidad de ayudas: las ayudas municipales son compatibles con otras ayudas a las que pudiese acceder el/la solicitante, no obstante, el importe de la subvención municipal no podrá ser de tal cuantía que, junto con otras ayudas, supere el coste de matriculación del curso.

La persona beneficiaria tendrá la obligación de comunicar al ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Una vez conocida la existencia de otras ayudas y su cuantía, la ayuda municipal se establecerá en base al déficit del coste de matriculación con el resto de ayudas recibidas.

7ª. Solicitudes y documentación a aportar: las personas solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Al realizar la solicitud de la beca:

- Instancia oficial, cuyo modelo se facilitará en las oficinas municipales, en la que se deberá indicar, si se ha solicitado o se van a solicitar otras ayudas para la misma finalidad.

- Fotocopia de DNI.
- Declaración de la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social. (modelo)
- Justificante de matrícula expedido por el euskaltegi o el centro de estudios. En casos de internados deberán ir desglosados los gastos de enseñanza y manutención y alojamiento.
- Justificante de entidad bancaria de pago de matrícula.

b) Finalizado el curso:

- Justificante de asistencia de al menos el 75 por ciento de las clases, expedido por el euskaltegi, o en su caso, acreditación de haber superado el curso o los cursos en los que se halle matriculado.
- Cualquier documento acreditativo de haber recibido otra ayuda por el mismo concepto.

8ª. Presentación y plazos: las solicitudes de ayuda junto con su correspondiente documentación deberán presentarse en las oficinas municipales antes del 17 de septiembre de 2021.

Los justificantes de finalización de curso, con acreditación de la asistencia o haber superado el curso, se presentarán antes del 15 de octubre de 2021.

9ª. Estudio y resolución de solicitudes: las solicitudes serán examinadas y valoradas por la técnica de euskera. La Alcaldía mediante decreto previamente conocido el informe técnico resolverá lo pertinente a la vista de las solicitudes presentadas.

10ª. Disposición final: en lo no dispuesto en las presentes bases, se estará a lo regulado por la ordenanza reguladora de subvenciones y ayudas aprobadas por el ayuntamiento, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, Ley General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de junio.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Bernedo, a 22 de marzo de 2021

El Alcalde
RUBÉN MARTÍNEZ CRESPO